

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-44.715/21. Mensaje y Proyecto de Ley: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 15.047, departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, para que por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, sea incorporado a la Red Ferroviaria Nacional (Leyes Nacionales 26.352 y 27.132). **Sin dictámenes de las Comisiones de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; de Minería, Transporte y Comunicaciones; y de Legislación General.**

II. SENADO

Expte. 90-29.782/21 y 91-43.282/20. Proyecto de Ley en revisión: Propone instituir en la provincia de Salta, el 31 de octubre de cada año, como "Día de la Iglesia Evangélica. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; y de Legislación General.**

III. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-44.289/21. Proyecto de Ley:** Propone la adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 que aprueba el "Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024", basado en un sistema competitivo en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST). **Con dictámenes de las Comisiones de Energía y Combustibles; y de Hacienda y Presupuesto; y sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 2. Expte. 91-44.858/21. Proyecto de Ley:** Propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 353, de la localidad San Agustín, municipio La Merced departamento Cerrillos para la instalación de una planta de tratamiento de líquidos cloacales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-43.608/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluya en las Cajas Curriculares de Formación Educativa en los Niveles de EGB y Polimodal, un área específica transversal denominada "Proyecto de Vida". **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Derechos Humanos. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-44.748/21. Proyecto de Ley:** Propone se instituya el nombre de Doctor Federico Núñez Burgos al departamento de cardiología del Policlínico Regional Hospital San Bernardo de la Ciudad de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-43.667/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto 2022 la ejecución de soluciones de comunicación tanto por vía radial (UHF), y de telefonía celular para la población del departamento Rivadavia, como así también en zonas urbanas que no cuentan con la misma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería, Transporte y Comunicaciones; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 6. Expte. 91-44.224/21. Proyecto de Ley:** Declarar al Cebil Colorado, Árbol histórico de la Provincia de Salta, en homenaje al Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes. **Con dictamen de la Comisión de Cultura; y sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 7. Expte. 91-44.572/21. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 27.535 – "Derecho a recibir educación sobre folklore". **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Cultura; y de Legislación General. (B. FpV)**
- 8. Expte. 91-44.624/21. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, gestione la provisión de una ambulancia destinada para el Centro de Salud de La Silleta, departamento Rosario de Lerma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Todos por Salta)**
- 9. Expte. 91-42.730/20. Proyecto de Ley:** Propone implementar con carácter obligatorio una Licencia Especial con goce de haberes por dos días laborales por año calendario, a todo el personal femenino que se desempeñe en la Administración Centralizada, Descentralizada, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, destinada para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía, a efectos de prevenir y/o erradicar patologías como el cáncer. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de la Mujer; de Asuntos Laborales y Previsión Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Más Salta)**

-----En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----



- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

I. PODER EJECUTIVO

Expte.: 91-44.715/21

Fecha: 03/09/21

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 2 de septiembre de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., con el objeto de remitirle el proyecto de Ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, mediante el cual se propicia la transferencia a título gratuito del inmueble identificado catastralmente como Matrícula N° 15.047, departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, a favor del Estado Nacional.

La transferencia del citado inmueble tiene por objeto que el mismo, por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, sea incorporado a la Red Ferroviaria Nacional, en los términos de las Leyes Nacionales N° 26.352 y N° 27.132, con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de contenedores vacíos y el Puerto Seco, el cual incluye depósitos fiscales, y que forma parte del “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”.

En relación al proyecto denominado “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”, corresponde señalar que el mismo surge del Convenio Marco de Cooperación, aprobado por el Decreto N° 863/2020, oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia, por una parte, y por el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., por la otra, a efectos de lograr su implementación y desarrollo en el municipio General Güemes.

Con posterioridad, se suscribió el Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de continuar con la ejecución y desarrollo del referido proyecto, el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 728/2021.

El proyecto se compone, esencialmente, de dos unidades funcionales; por un lado, el Nodo Logístico, por el otro, la Terminal Multimodal compuesta a su vez por tres sectores definidos como Terminal Ferroviaria Nacional, Playa de contenedores vacíos y Puerto Seco.

En este marco, el Gobierno de la Provincia se comprometió a realizar las gestiones necesarias para lograr la transferencia gratuita al Estado Nacional de los terrenos donde se emplazarán los sectores que componen la Terminal Multimodal, en el entendimiento de que el desarrollo de la infraestructura multimodal permitirá la integración federal y mejorará la competitividad logística en el transporte de cargas.

Resulta oportuno señalar que el municipio General Güemes posee una ubicación estratégica, resultando un punto neurálgico donde se unen dos ramales ferroviarios importantes de pasos internacionales, como son el ramal C14 hacia la República de Chile y el ramal C15 hacia el Estado Plurinacional de Bolivia, punto que, al mismo tiempo, se encuentra atravesado por la Ruta Nacional N° 34, una de las vías más transitadas para el transporte de mercaderías y productos.

La implementación y desarrollo del proyecto “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”, no sólo facilitará la transferencia de carga multimodal (automotor- ferroviario), sino también generará un ordenamiento del transporte otorgándole una mayor eficacia, aportando, con ello, un valor agregado a la cadena de distribución y mayor competitividad a la producción del Noroeste Argentino.

Cabe señalar, además, que la puesta en marcha y funcionamiento del Nodo Logístico y de la Terminal Multimodal en la ciudad de General Güemes, tendrá un alto impacto positivo en los distintos sectores productivos de la región, lo que posibilitará la generación de empleo y, así, dinamizar la economía local y regional.

En este sentido, resulta insoslayable destacar que la conectividad logística intermodal y la integración del sistema ferroviario nacional, una vez concretado el “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”, contribuirán al desarrollo económico social de la Provincia.

Al respecto, es dable señalar que los poderes públicos deben realizar una política orientada al empleo, estimular la industrialización de la Provincia promoviendo, preferentemente, la transformación de las materias primas en el ámbito de aquélla y la radicación de capitales y tecnología, como también promover la obtención de nuevos mercados nacionales o internacionales para los productos locales (conf. artículo 76 de la Constitución Provincial).

Por los motivos precedentemente expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

Nota N° 24

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 15.047, departamento General Güemes, de propiedad de la provincia de Salta, para que por intermedio del Ministerio de Transporte de la Nación, sea incorporado a la Red Ferroviaria Nacional en los términos de las Leyes Nacionales N° 26.352 y N° 27.132, y le sea asignada su administración a la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., con el cargo de ser destinado exclusivamente al emplazamiento, operación y explotación de la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de Contenedores Vacíos y el Puerto Seco, el cual incluye depósitos fiscales, y que forma parte del “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta”, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 863/2020, en el Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto Provincial N° 728/2021, y demás normas complementarias.

ART. 2º.- La formalización de la escritura de donación a favor del Estado Nacional, conforme la normativa nacional aplicable, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, y estará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

ART. 3º.- En caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, disolución o extinción de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A. y, en el caso que el Estado Nacional no continúe con el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 1º de la presente Ley, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras, cosas muebles incorporadas con carácter perdurable, y sin derecho a indemnización alguna.

ART. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ART. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II. SENADO

Exptes.: 90-29.782/21 y 91-43.282/20

Expte.: 90-29.782/21

*Cámara de Senadores
Salta*

NOTA N° 930

SALTA, 17 de septiembre de 2021.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 09 del mes de septiembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Institúyase en la provincia de Salta el 31 de octubre de cada año, como “Día de la Iglesia Evangélica”, en conmemoración de la Reforma Protestante iniciada por el monje alemán Martín Lutero en el año 1.517.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Sdora. María Silvana Abilés, Vicepresidenta Tercera en Ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Senadores de Salta; y Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores de Salta

Al Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

Expte.: 91-43.282/20

Fecha: 04/11/20

Autores. Dips. Luis Fernando Albeza y Mónica Gabriela Juárez

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia
sancionan con fuerza de
LEY**

ARTÍCULO 1°: Instituir el día 31 de octubre de cada año, como el Día Provincial de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

ART. 2°: La fecha precedente quedará incorporada al calendario oficial de festividades religiosas de la provincia de Salta.

ART. 3°: Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Dirección de Cultos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la provincia de Salta.

ART.4°: Establecer como día no laborable y escolar para todos los agentes del Estado Provincial y alumnos del nivel primario y medio que profesen la religión evangélica protestante en cumplimiento de los procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

ART. 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Presente proyecto de Ley pretende declarar el 31 de octubre "DÍA PROVINCIAL DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS Y PROTESTANTES", con el objeto de profundizar la igualdad religiosa que debe existir entre los diversos cultos que se profesan libremente en la provincia de Salta y en la Nación.

La elección de la fecha obedece a que el 31 de octubre de 1517 Martín Lutero dio a conocer las 95 tesis que iniciaron la Reforma Protestante. Es así que en tal fecha se promueven en todo el mundo diferentes actos para recordar ese momento histórico y espiritual.

Se debe destacar que pasaron 500 años de la reforma protestante sin que en nuestra Provincia se haya legislado en favor de establecer un Día Provincial de las Iglesias Evangélicas y Protestantes como en otras provincias. Todas las religiones tienen sus días conmemorativos, pero esto no se daba en el caso de los evangélicos, por eso hacerlo significa una reparación.

El mismo día ha sido elegido para celebrar en el orden nacional y en otros países del mundo y en algunas provincias de la Argentina; Entre Ríos, Tucumán y Buenos Aires (Ley 14974/17) el día de las iglesias evangélicas.

En la actualidad, la estructura organizacional de las Iglesias Evangélicas protestantes se establece por medio de asociaciones, federaciones y confederaciones. Las organizaciones que nuclean a las Iglesias son: la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) y la Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal (FECEP).

La declaración del Día Provincial de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, es un acto de justicia para con estos credos, más si se tiene en cuenta el aporte que brinda el desarrollo y progreso provincial en todos los campos, al aporte de valores que favorecen nuestra convivencia y afianzan la cultura del respeto, y sobre todo en respuesta a la igualdad en el ejercicio del credo.

Es importante mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece:

Artículo 1°.- Todos los seres humanos nacen libres iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2°.- inciso 1).- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

Artículo 7°.- *Todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

Artículo 18°.- *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

Por lo expuesto, solicito a mis pares diputados, su voto favorable a la presente iniciativa.

III. DIPUTADOS

1.- Expte.: 91-44.289/21

Fecha: 31/05/21

Autor: Dip. Lino Fernando Yonar

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia,

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Salta al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 que aprueba el “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”, basado en un sistema competitivo en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST).

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

El “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”, aprobado mediante Decreto Nacional 892/2020, tiene como principal objetivo “viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos”, “proteger los derechos de los usuarios actuales y futuros del servicio de gas natural”, “mantener los puestos de trabajo en la cadena de la producción de gas”, entre otros.

La norma establece como Autoridad de Aplicación del referido Decreto a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, facultándola a instrumentar el plan de abastecimiento de volúmenes, plazos y precios máximos de referencia de gas natural en PIST, aplicable a los contratos o acuerdos de abastecimiento que entre oferentes y demandantes se celebren en el marco del Plan, todo ello a los fines de garantizar la formación y transparencia de los precios conforme a lo establecido en la Ley Nacional 24.076.

En el citado Decreto, se establece criterios, pautas, plazos, procedimiento de oferta y demanda, agregación de demanda, como también la coordinación con programas incentivos y se establece la posibilidad de que el Estado Nacional tome a su cargo el pago mensual de una porción del precio de gas en el PIST a los fines de administrar el impacto del costo del gas natural al ser trasladado a los usuarios y usuarias.

Mediante la normativa nacional se pretende prever precios justos y razonables, asegurar el abastecimiento, y reglas claras en la formación de precios.

Asimismo, el artículo 10 del Decreto Nacional invita a las Provincias productoras de Gas natural a adherir al mismo, siendo que nuestra Provincia es productora de Gas Natural.

En virtud de los fundamentos expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares.

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 15-06-2021

Expte.91-44.289/21
02-06-2021

DICTAMEN DE COMISION

EN FORMA NO PRESENCIAL, REMOTA, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O VIRTUALES

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Energía y Combustibles** ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Lino Fernando Yonar: Propone la adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 que aprueba el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, basado en un sistema competitivo en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST); y, por las razones que dará el miembro informante **aconseja su aprobación.**

Sala de Comisiones, 15 de junio de 2021.

Prestan su conformidad al presente dictamen los Diputados:

MARTIN MIGUEL PEREZ PRESIDENTE
AMELIA ELIZABETH ACOSTA VICE-PRESIDENTA
EMILIA ROSA FIGUEROA
FRANCISCO FABIO RODRIGUEZ
MATIAS MONTEAGUDO

Suscriben el presente para constancia:

SANDRA LÓPEZ VELASCO
Secretaria de Comisión

ROBERTO ESTANISLAO DIAZ
Jefe Sala de Comisiones

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
Secretario Legislativo

INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 15-06-2021

Expte. 91-44.289/21
02-06-21

DICTAMEN DE COMISIÒN

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado, en forma no presencial (videoconferencia), el Expediente de referencia, **Proyecto de Ley** del Dip. Lino Fernando Yonar: Propone la adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 que aprueba el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, basado en un sistema competitivo en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST); y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA su Aprobación.**

Sala de Comisiones, 15 de junio de 2021.-

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

DIEZ VILLA, RICARDO JAVIER
Presidente

HUCENA, PATRICIA DEL CARMEN
Vicepresidenta

LARA GROS, BALTASAR
Secretario

RALLÉ, GERMÁN DARÍO

VALENZUELA GIANTOMASI, ADRIÁN ALFREDO

VARG, MARIA SILVIA

VILLA, JESÚS RAMÓN

YONAR, LINO FERNANDO

ZAPATA, CARLOS RAÚL

Suscriben el presente para constancia:

Cr. Dante Marcelo Miranda <i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	Roberto Estanislao Díaz <i>Jefe Sector Comisiones</i>	Dr. Raul Romeo Medina <i>Secretario Legislativo</i>
---	---	---

2.- Expte.: 91-44.858/21

Fecha: 28/09/21

Autor: Dip. Gonzalo Caro Dávalos

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 353, de la localidad San Agustín, municipio La Merced, departamento Cerrillos, para la instalación de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

La fracción mencionada de la Matrícula N° 353, es la que tiene superficie, forma y ubicación que se detallan en las coordenadas y en el croquis que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles procederá a efectuar, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble mencionado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 353 de la localidad San Agustín, municipio La Merced, con la finalidad de que allí se instale una planta de tratamiento de líquidos cloacales para los habitantes de ambas localidades.

El pedido de un sistema de cloacas para las localidades La Merced y San Agustín es un reclamo histórico de su población. Existieron diversos intentos de llevarlo a cabo, pero los proyectos se enfrentaban a una serie de dificultades entre las que se destaca siempre la falta de financiamiento para concretarlos.

La determinación de la fracción a expropiar surge luego de un estudio de campo pormenorizado llevado a cabo por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAySA) – Aguas del Norte, en donde se detallan la traza de la red cloacal y todas las etapas necesarias para la efectiva implementación del nuevo sistema.

La importancia de que la declaración de utilidad pública se lleve a cabo mediante una Ley, es que este paso es esencial para la obtención del financiamiento de una obra costosa, pero no por ello menos necesaria y que se convertirá en una verdadera reivindicación de los derechos de los habitantes de dichas localidades.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

3.- Expte.: 91-43.608/20

Fecha: 24/11/20

Autor: Dip. Osbaldo Francisco Acosta

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, incluya en las Cajas Curriculares de Formación Educativa en los Niveles de EGB y Polimodal, un área específica transversal denominada "**Proyecto de Vida**".

Que, a los fines de posibilitar la inclusión solicitada, el Poder Ejecutivo analice la factibilidad en el mediano plazo, de un Plan que contemple su diseño, implementación y medición de impacto

del Área **Proyecto de Vida**, convocando, además de los profesionales de la Educación y Formación tradicionales, a los especialistas en Psicología, Psicopedagogía e idóneos.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente y Sres/as. Diputados/as:

El pilar de un proyecto de vida, es el objetivo de vida. Si una persona, desde su niñez no tiene en claro este concepto, no podrá perfilar un proyecto de vida serio.

Con el transcurso del tiempo, asistimos periódicamente a un evento que tristemente se repite año tras año: la mitad de los estudiantes no termina el ciclo obligatorio educativo.

Seguramente habrá muchos factores que inciden en el abandono de los estudios por parte de niños y jóvenes.

Lo que seguramente muchos países del mundo se plantean es: cuántos niños y jóvenes hoy son los que tienen un Proyecto de Vida, un Propósito.

En América, Estados Unidos, México, Colombia y Chile son algunos de los Países que ya están implementando algunos Programas para revertir las estadísticas en el mediano y largo plazo.

Clotilde Baravalle, Especialista en Educación Superior en la Universidad Austral, escribió para la Revista Perfil: **“El ser humano tiene una enorme capacidad de resistencia frente a las variadas circunstancias externas negativas, es justamente una de las variables, quizá hasta la más determinante, para que continúe los estudios aún en circunstancias personales y sociales adversas. Así, nuevas investigaciones sobre la perspectiva temporal están demostrando una arista poco explorada, pero por demás significativa a la hora de comprender el abandono y la desidia.**

La perspectiva de futuro, orientación futura, es un construcción cognitivo-motivacional que se refiere a la percepción del tiempo, cuyo conocimiento es fundamental para comprender el comportamiento del hombre y cómo conforma su proyecto de vida. El concepto fue introducido por Lewin, que en su teoría dinámica de la personalidad lo comprende como una dimensión particular de la conducta humana. Estos marcos cognitivos pueden ser modelos temporales repetitivos o únicos en la vida de las personas, con los que se codifican, almacenan y resignifican eventos, expectativas, metas y situaciones imaginadas o creadas que se experimentan en el momento de tomar una decisión, realizar una acción o una apreciación. La perspectiva temporal puede estar no sólo centrada en el pasado, en el presente o en el futuro, sino también aprenderse y, por lo tanto, modificarse e influir sobre las acciones, juicios y decisiones que se toman durante el transcurso del ciclo vital. Todos los docentes han creado y crean una atmósfera significativa para los jóvenes, la mayoría de las veces, en forma espontánea y asistemática.

Considero que uno de los grandes desafíos post pandemia será el desarrollar e implementar dentro del sistema educativo, un Área distinta, como Proyecto de Vida, adaptada a la demanda de niños y jóvenes que transitan la vida en “modo automático” sin plantearse metas, ni cuál es el propósito de su existencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fecha: 07/09/21

Autora: Dip. María del Socorro Villamayor

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º- Institúyase el nombre de Doctor Federico Núñez Burgos al departamento de cardiología del Policlínico Regional Hospital San Bernardo de la ciudad de Salta.

ART. 2º- Identifíquese en la señalética y papelería correspondiente del Departamento mencionado la denominación "Departamento de Cardiología. Dr. Federico Núñez Burgos" de acuerdo al artículo anterior.

ART. 3º- De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende ser un reconocimiento a la trayectoria profesional, académica y laboral del Dr. Federico Núñez Burgos quien se desempeñó de manera destacada en el Hospital San Bernardo de nuestra ciudad de Salta, dando respuestas a las enfermedades cardiovasculares de muchos salteños a lo largo y ancho de la Provincia, demostrando siempre empatía, cordialidad y solvencia en sus conocimientos profesionales. Desempeñándose como médico del nosocomio desde el inicio de su carrera y hasta su jubilación.

Federico Núñez Burgos, nació en la ciudad de Salta, el 7 de agosto de 1945, cursó sus estudios primarios en la Escuela Julio Argentino Roca y estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional. Egresado y con el título de Maestro, viajó a la Ciudad de Córdoba a estudiar medicina en la Universidad Nacional. Egresado de la antigua Casa de Altos Estudios regresó a su Salta natal dispuesto a aplacar los males que aquejaban a la población.

A lo largo de su trayectoria el Dr. Federico Núñez Burgos realizó innumerables intervenciones vinculadas a su desempeño profesional, como así también en tareas de gestión y académicas, mostrando siempre una gran capacidad de conducción, visión de futuro y honestidad en el desarrollo de sus funciones.

Someramente cabe decir que el Dr. Federico Núñez Burgos se desempeñó como:

- Director de Carreras Médicas del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta
- Director del Policlínico Regional "San Bernardo"
- Jefe del Servicio Docencia e Investigación del Policlínico Regional "San Bernardo"
- Jefe del Servicio de Cardiología del Policlínico Regional "San Bernardo"

- Medico Cardiólogo del Policlínico Regional “San Bernardo”

En su desarrollo profesional, el Dr. Núñez Burgos fue miembro de diversas instituciones médico-académicas:

- Presidente del Comité de Enfermedad de Chagas de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA
- Miembro Titular de la SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SALTA
- Miembro Titular de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA
- Miembro Adscripto de la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA
- Miembro Titular de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTIMULACIÓN CARDÍACA
- Miembro Titular correspondiente de la SOCIEDAD PLATENSE DE ENFERMEDAD DE CHAGAS

Así mismo, el Doctor Federico Núñez Burgos ha desarrollado acciones académicas internacionales por medio de la presentación de trabajos de investigación y conferencias en distinto países, siendo la actual República Bolivariana de Venezuela su primer destino internacional a fines de los años 1980, para luego participar en eventos académicos en los Estados Unidos de Norteamérica, la República Federativa de Brasil, la República Oriental del Uruguay, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá y la República de Austria.

En este orden de cuestiones, es importante destacar el compromiso del Dr. Federico Núñez Burgos en la lucha contra el mal de Chagas, manifestado en el desarrollo de una innumerable cantidad de presentaciones académicas en actividades científicas, la publicación de artículos en revistas especializadas en la medicina cardiovascular, como así también la publicación de diversos capítulos en libros especializados, el desarrollo de investigaciones y la fundación del consultorio de Chagas en el seno del Policlínico Regional San Bernardo, destinado a la investigación y seguimiento de la evolución de la enfermedad y sus vectores.

Su carisma y carácter lo dispuso como consultor y divulgador en diversos medios de comunicación de las enfermedades cardiovasculares, de Chagas Mazza y especialmente difusor de las medidas necesarias para prevenirlas, por medio de los aspectos alimentarios y hábitos no deseados como el sedentarismo o las adicciones. Este camino lo llevo a diseñar e implementar el programa 1.000 Rescatadores Cardiopulmonares destinado a difundir masivamente las técnicas de RCP.

Es dable mencionar, Sr. Presidente, que el Dr. Federico Núñez Burgos, se distinguió por su labor en la creación de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital San Bernardo y junto su hermano el Dr. Javier Núñez Burgos, oportunamente fueron reconocidos por esta Cámara destacando sus participaciones en la implantación del primer marcapasos colocado en nuestra provincia, entre otras realizaciones.

Quiso el destino que la pandemia que azotó nuestro planeta en 2020 encuentre al Dr. Federico Núñez Burgos realizando en pleno su vocación medica atendiendo a sus pacientes, especialmente de la tercera edad y sea contagiado por el COVID-19, sin poder superar las graves secuelas de la enfermedad dejando de existir el 10 de noviembre de 2020.

Señor Presidente, es lo expuesto que considero merecido reconocimiento a la labor del Dr. Federico Núñez Burgos y en él al conjunto de profesionales de la salud que se desempeñaron con hidalguía y compromiso durante la crisis sanitaria global del año 2020 y por ello solicito a Cuerpo su voto afirmativo para la presente iniciativa.

5.- Expte.: 91-43.667/20

Fecha: 30/11/20

Autor: Dip. José Federico Rodríguez

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que se incluya en el Presupuesto Año 2021 la ejecución de soluciones de comunicación tanto por vía radial (UHF), y de telefonía celular para la población dispersa del departamento Rivadavia, como así también en zonas urbanas que no cuentan con la misma.

6.- Expte.: 91-44.224/21

Fecha: 19-5-2021

Autores: Dips. Esteban Amat Lacroix, Fernando Albeza y Germán Darío Rallé.

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

Sanciona con fuerza

de LEY

Artículo 1º.- Declárese al **“Cebil Colorado, Árbol histórico de la Provincia de Salta”**, en homenaje al **Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes**, al cumplirse en el presente año el Bicentenario de su Paso a la Inmortalidad.

Art. 2º.- Invítese a los Municipios, a dictar normas que promuevan la siembra del Cebil Colorado, en los viveros municipales.

Art. 3º.- Impúlsese su arbolado en veredas de edificios públicos, escuelas, plazas, plazoletas y espacios institucionales, en toda la Provincia de Salta.

Art. 4º.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señoras Diputadas y Señores Diputados, antes de comenzar con los fundamentos del Proyecto quiero expresar en este escrito que la iniciativa que hoy se presenta ha sido estudiada e impulsada por investigadores del acervo cultural e histórico de la vida y obra del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes, como lo son: Profesor Alberto Barros Blanzari – Director General de la Comisión

del Bicentenario del Ministerio de Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia; por Esc. Víctor Fernández Esteban – Presidente del Instituto Güemesiano de Salta y por la Profesora María Irene Romero – Presidenta de la Academia Güemesiana – del Instituto Güemesiano de Salta.

No caben dudas que el Bicentenario de la muerte del Héroe Nacional convoca a todos los argentinos y en especial a los salteños a poner de relieve, la importancia de los acontecimientos de su vida y obra.

Como todos sabemos el general agonizó bajo la sombra de un Cebil, *anadenanthera colubrina*, durante diez días en la Cañada de La Horqueta, después de haber sido herido arteralmente en las calles el 07 de junio de 1821. Finalmente y para su alivio moral y físico, el 17 de junio de 1821, fallece, rodeado por el afecto de sus camaradas, gauchos y peones, entre este Don José Nina de Finca La Cruz. Al día siguiente, sus restos fueron trasladados a la capilla del Chamental, donde recibieron cristiana sepultura. Allí permanecieron hasta que fueron trasladados a la ciudad de Salta por el Gobernador **Juan Ignacio Gorriti**.

Pasaron los años hasta que en 1901, a pedido del Presidente del Museo Histórico Nacional Dr-Adolfo P. Carranza, llegó hasta el lugar el artista Aristene Papi, quien debía levantar en un croquis del sitio y para cumplir la misión fue guiado por Don Rubén Nina, hijo de José Nina, aquel peón que había sido testigo presencial de la muerte de Güemes. Cumplió su cometido y regresó a Buenos Aires. Así se levantaron también las correspondientes actas, tanto es así que en 1932, José Nina, hijo de Rubén y nieto de José, llegó al lugar con el General Gregorio Vélez, Presidente de la Comisión de Homenaje a Martín Miguel de Güemes y autor de la iniciativa de erigir un obelisco en el lugar del fallecido, con motivo de la visita se labra una Acta el 13 de Febrero. Documento que dada su extensión solo se transcribieron parcialmente: “Conste por la presente – documento – que los abajo firmantes General Gregorio Vélez, Coronel Ernesto A. Day. Sr. Martín Cornejo y Sr. Aristene Papi. Acto seguido no solo se reconocen el sitio, sino que también se encontró un tronco de cebil colorado entre un cuadrado señalado por piedras, que parecían un fogón, que según decires de la gente aquel sitio se alumbraba con velas en otros tiempos y que entonces había allí una pequeña cruz. Es decir que el Acta no solo deja constancia del lugar sino que destaca la presencia cercana del Cebil Colorado, árbol que cobijó bajo sus copa a nuestro héroe gaucho, en los últimos días de vida (Fuente “Relato de Salta” de Luis Borelli – Diario El Tribuno 17/05/21)

Esta especie nativa, el Cebil Colorado, de nuestra flora, nunca antes fue considerada como especie nativa con otros árboles de la historia de nuestro país.

El cebil colorado llamada también cebil moro o curupay, es un árbol que puede alcanzar una altura de 10 a 25 mts, con fuste de 60 a 80 cm. De diámetro. Su corteza es gris, lisa y algo fisurada. Posee un follaje caedizo, compuesto por hojas semejantes a ciertas acacias, floreciendo entre septiembre y diciembre, exhibiendo flores color crema. El Cebil es de madera dura, pesada y es de múltiples aplicaciones. Es nativo del norte de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay. En el Valle de Lerma se lo encuentra en las serranías del este y en los cerros de los departamentos de Capital, Carrillos y La Caldera.

Por lo expresado, le solicito a mis pares aprobar el presente Proyecto de Ley.

Expte. Nº 91-44224/21

02/06/2021

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Cultura y Deporte ha considerado en reunión de forma virtual (video conferencia) el proyecto de ley (N° 91-44.224/21) del Sr. Diputado Esteban Amat, Albeza Luis Fernando y Ralle Germán Darío, por el cual Proponen declarar al “Cebil Colorado, Árbol histórico de la provincia de Salta”, en homenaje al Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, al cumplirse en el presente año el Bicentenario de su Paso a la Inmortalidad; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA SU APROBACIÓN.**

SALA DE COMISIONES, 15 de junio de 2021.-

Prestan conformidad al presente dictamen los Diputados:

ALBEZA, LUIS FERNANDO.

MORENO OVALLE, MARIO ENRIQUE.

MONTEAGUDO, MATÍAS.

PANTALEON, GUSTAVO JAVIER.

PAZ, JAVIER MARCELO.

DE VITA, ISABEL MARCELINA.

Suscriben el presente para constancia

Diana Marina Medici
Secretaria de Comisión

Roberto Estanislao Díaz
Jefe Sala de Comisiones

Dr. Raúl Romeo Medina
Secretario Legislativo

7.- Expte.: 91-44.572/21

Fecha: 04/08/2021

Autor: Dip. Luis Antonio Hoyos

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.535 – “Derecho a recibir educación sobre folklore”.

Art. 2°: El Poder Ejecutivo Provincial dictará la normativa reglamentaria y designará la Autoridad de Aplicación.

Art. 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente y Sres. /as Diputados/as:

El objetivo de este proyecto de Ley es impulsar la adhesión a la ley Nacional 27.535, que establezca el "Derecho a recibir educación sobre folklore".

Que propone reconocer a todos los educandos el derecho a recibir educación sobre folklore, como bien cultural provincial en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privado de la jurisdicción provincial.

Debemos tener presente que la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 19 expresa: "Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales".

Entendemos que es necesario avanzar y recuperar el folklore, comprendiendo sus múltiples manifestaciones expresivas, locales y regionales; como las artes plásticas, drama, narrativa, poética, vestimentas, artesanías, religiosidad popular, música, instrumentos musicales, ceremonias y festividades, mitos y leyendas, saberes sobre la flora y fauna autóctona, juegos y gastronomías tradicionales, sus intérpretes, autores y compositores, los aportes de las artes, ciencia y disciplina que lo tratan.

Cuando hablamos de introducir el folklore como política de práctica educativa, nos referimos a una educación integradora.

Por consiguiente orientar la educación hacia una idea emancipadora, sería hacer por primera vez una política pluralista y destinada a incluir a todos los sectores, especialmente a los más vulnerables.

Si analizamos la importancia del folklore en la educación nos daremos cuenta verdaderamente que una de las funciones de la escuela, es la transmisión de la herencia social de los pueblos.

La educación, estaría al servicio del **rescate**, enriqueciendo culturalmente a alumnos, docentes y toda la comunidad, con el más firme propósito de preservar y difundir ese patrimonio ancestral que encierra la genuina sabiduría popular.

Todos sabemos que la sociedad de consumo impuesta por la globalización por y debido a los medios de comunicación inciden en los niños, adolescentes, jóvenes, mayores, **quitándoles todo interés o entusiasmo hacia nuestra cultura autóctona**, ya que los inducen a consumir producciones o cultura, venidas de otras partes del mundo y la falta de incentivos para cultivar lo nuestro.

Es por eso que una primaria solución, sería integrar dinámicamente las actividades curriculares con el folklore.

En nuestra Provincia, ha resultado exitosa la experiencia de funcionar las escuelas de folklore como educación no formal, lamentable, no incluye a todos los educandos. Por eso tenemos que implementar la educación del folklore en las escuelas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario.

Lo citado en el párrafo anterior, no es suficiente para nosotros los salteños, necesitamos una integración total y gratuita para el conocimiento y la práctica del estudio del folklore.

De esta manera rescatar la transferencia generacional, donde abuelos, padres e hijos podrían vincularse culturalmente, volver a potenciar la sabiduría popular en su propio hábitat donde

se encuentra la escuela.

Resaltar que nuestra Provincia, es cuna natural del folklore. Se potenciaría más, todavía el conocimiento y práctica de manera gratuita.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de Ley.

8.- Expte.: 91-44.624/21

Fecha: 20/08/21

Autor: Dip. Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud Pública, gestione la provisión de una ambulancia destinada al Centro de Salud de La Silleta, departamento Rosario de Lerma.

9.- Expte.: 91-42.730/20

Fecha: 11/08/20

Autora: Dip. Alejandra Beatriz Navarro

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

Sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°.- Impleméntese con carácter obligatorio una Licencia Especial con goce de haberes por dos (2) días laborales por año calendario, a todo el personal femenino que se desempeñe en los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizados, en Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia, destinada para la realización obligatoria de los controles ginecológicos de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía, a efectos de prevenir y/o erradicar patologías como el cáncer.

Art. 2°.- Establece que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio que pueda gozar la mujer beneficiada.

Art.3°.- El beneficio mencionado en el artículo 1° de la presente legislación, se solicitará del mismo modo que cualquier licencia, acordándose con la autoridad competente los días de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado.

Art. 4°.- La Obra Social Provincial IPSS, brindará a sus afiliados, sin límite de edad, la cobertura integral de los estudios, referidos en el artículo 1° de la presente Ley.

Art. 5°.- La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el médico, la efectiva realización de los exámenes ginecológicos, que serán presentadas en el organismo de Reconocimiento Médico que corresponda para su justificación laboral.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, campañas preventivas permanentes de información, relacionadas con estas patologías que afectan directamente sobre la salud y calidad de vida de la mujer.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación promoverá el otorgamiento de la licencia en la presente Ley, por parte del sector privado.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios de la provincia de Salta, adherirse a los términos de la presente Ley.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sres. Diputados: el presente proyecto de Ley tiene como finalidad establecer una licencia especial al personal femenino de la administración pública, a los fines de facilitar la realización de los exámenes de colposcopia, papanicolau y mamografías.

Considerando que las patologías mamarias malignas son las principales causas de muerte por cáncer en las mujeres, esta patología es prevenible a través de la realización de estudios de diagnósticos y mamografías siendo esta la más eficaz para hacer frente a este tipo de enfermedades

Para la prevención del cáncer del cuello de útero, siendo la tercera causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de colposcopia y papanicolau, a los efectos de diagnosticar con precocidad estas enfermedades y poder realizar el tratamiento necesario para prevenir el avance de estas patologías.

De acuerdo a los informes proporcionados por nuestra obra social provincial IPSS, en el periodo del año 2019 se autorizaron un total de 116.133 prácticas de carácter preventivos, distribuidas de la siguiente manera:

CITOLOGÍA EXFOLIATIVA ONCOLÓGICA	615,71	25.387
COLPOSCOPIA-TRAQUELOSCOPIA-	194,85	24.108
MAMOGRAFÍA(SENOGRAFIA):UNICAMENTE CON MAMÓGRAFO OR	537,62	33.741
MAMOGRAFÍA, PROYECCIÓN AXILAR (UNICAMENTE CON MAMO	377,10	32.489
MAMOGRAFÍA LOCALIZADA - FOCALIZADA	721,47	390
MAMOGRAFÍA PARA MARCACIÓN RADIO-QUIRÚRGICA	3.366,85	18
		116.133

Comprendemos que esta información contribuirá para la promoción e implementación de estrategias de prevención que tengan un impacto concreto en la incidencia y mortalidad ocasionada por las enfermedades ginecológicas.

Con la implementación de la licencia especial obligatoria, se pretende concientizar al personal femenino, que presta funciones en distintas reparticiones y estamentos del Estado Provincial, la importancia de la realización anual de los estudios preventivos ginecológicos, para la detección temprana de estas patologías, que actualmente tiende a detectarse en un número significativo de mujeres de grupos etarios entre los 18 y 30 años. Con la intensificación de la realización estos estudios preventivos ginecológicos, procuramos contribuir a la movilización de los

recursos necesarios e intensificar la realización de estos diagnósticos. Además, con este marco legal, se proporciona dos días hábiles con goce de haberes a todas las mujeres que se desempeñan en la administración pública provincial, invitándose adherirse a esta normativa a los municipios de la provincia, y al sector privado, a los efectos de facilitarle a las trabajadoras concurrir a los efectores de salud, a realizarse los estudios ginecológicos preventivos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 5-10-2021.